

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.699-ALC-GADMFO-2024**

**DELGACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD**

**TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL**  
**FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos.

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en el artículo 225, señala: *“El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”*.

**Que,** la CRE en su artículo 226 señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que,** el artículo 227 del texto constitucional, señala *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que,** la CRE en el artículo 240, ordena: *“... Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*. Mientras el artículo 253 ibídem, establece que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa.

**Que,** el artículo 5 del COOTAD, establece: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y*



órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en el artículo 9 establece: *“Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales”.*

**Que,** el COOTAD en el artículo 59, señala: *“Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.*

**Que,** el artículo 60 del COOTAD, ordena: *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...); l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;”.*

**Que,** el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 100, establece: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La*



calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado”.

**Que,** mediante memorando Nro. GADMFO-DF-2024-3400 de fecha 16 de octubre del 2024, suscrito por la Mgs. Ana María Quizhpe manifiesta y solicita: “En atención al Memorando No. GADMFO-DF-2024-1638 del 16 de octubre de 2024 suscrito por el Lic Darwin Pinza Tesorero Municipal, quien informa sobre el cambio de Contador en el Servicio de Rentas Internas, habiéndose presentado el inconveniente de que en el Sistema de R.II no permitió registrar a la Lic. Milena Samaniego como Contadora del GADMFO tal cual como lo demuestra la Analista de Tesorería Ing. Claudia Pala en un print de pantalla en el Memorando N° GADMFO-DF-UT-2024-223 del 16 de octubre de 2024.

Considerando que la servidora pública Ing. Norma Aguilar fue la Contadora anteriormente y teniendo conocimiento que será la contadora a partir del 01 de noviembre de 2024 se le registró en el sistema de Rentas Internas para realizar las declaraciones del mes de septiembre de 2024 con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias de la entidad municipal.

Con el antecedente antes expuesto, solicito a usted señora Alcaldesa se realice una resolución administrativa de delegación de función a la Ing Norma Aguilar para el registro de contadora a partir del 16 de octubre al 31 de octubre de 2024 ya que actualmente cumple las funciones de Jefa de Nómina y Roles; petición que la realizó para legalizar la actuación de su registro.”

**Que,** de conformidad con el contenido del artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, los Informes, memorandos y oficios identificados en los considerandos anteriores, reúnen lo señalado en la disposición legal invocada, esto es: 1. La determinación sucinta del asunto que se trate. 2. El fundamento. 3. Los anexos necesarios. Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación;



**Que,** los servidores públicos que emiten los informes técnicos para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo; y,

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

**En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literales i), o) y l) y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DELEGAR** en la presente fecha hasta el día 31 de octubre del 2024 las funciones de contadora para efectos de presentación y legalización de la declaración de impuestos al Servicio de Rentas Internas, correspondiente mes de septiembre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana a la ingeniera AGUILAR REVELO NORMA MARICELA, funcionaria con cédula de ciudadanía Nro. 2100111547.

**Artículo 2.- DECLARAR** la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a todas las Direcciones Municipales y a la Ing. AGUILAR REVELO NORMA MARICELA.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.** - La presente RESOLUCIÓN registrará a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís



Uquillas, ciudad de El Coca, a diez y seis días del mes de octubre del dos mil veinte y cuatro. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. -  
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel**  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



**RAZÓN:** La presente resolución fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los diez y seis días del mes de octubre del dos mil veinte y cuatro, notifíquese a las partes.  
**LO CERTIFICO. -**



**Ab. Fausto Alejandro Moreno Choud**  
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL FRANCISCO DE  
ORELLANA

